



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00365-00

Incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta del registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20182927**. Se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se decreta el **SECUESTRO** del citado inmueble denunciado como de propiedad del demandado **OMAIRO DAVID CHAPARRO CHAPARRO**, cuya dirección, ubicación y linderos se encuentran contemplados en los documentos aportados al proceso. Para el efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales, los cuales no pueden exceder de \$350.000.00 M/Cte., a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090** creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J.; y/o al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, demanda y escritura pública para verificar los linderos, e identificar plenamente el inmueble.

Cómo de la lectura del certificado de tradición se observa que, en la anotación N° 4 se constituyó hipoteca a favor **JAIME JIMÉNEZ LÓPEZ**., se ordena su citación de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, a fin de que haga valer su crédito dentro del presente asunto, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Para tal fin, debe aportarse el domicilio y lugar de notificación. Procédase de conformidad.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 129 del 7-sep-2023

()